

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Agosto)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.815

El Alcalde de Palma del Río me comunica que en terreno del cortijo Carranalejo y huerta de Pimentada se han aparecido sin dueños conocidos un lechón de siete meses, negro, sin señal ni hierro, y un marrano de dos años, negro, señalado en la oreja izquierda un golpe de lante y en la derecha dos detrás.

Lo que hago público para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presentan sus dueños á recoger expresados animales, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Palma del Río, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 21 de Agosto de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.805

Número del expediente 7.049

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Bartolomé Paez Vargas, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Julio de 1912, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias de la mina denominada «Chantecler», de mineral plomo, sita en el término de Posadas y paraje conocido por olivares del Pito, lindando al N. y O. con tierras de chaparral llamadas Los Calamones, y al E. con otros terrenos de olivar llamados La Breña alta; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Agosto de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón como de metro y medio de altura que se encuentra hacia la linde Sur del olivar El Pito, cuyo mojón está hecho de mampostería, enlucido y encalado, y corresponde á las cúspides de los ángulos N. E. y N. O. de los registros mineros «Encarnación» y «Salvador», respectivamente. Desde dicho mojón, que servirá de primera estaca, y en dirección E. se medirán 600 metros y se pondrá la segunda; al N. 300 y tercera; al O. 700 y cuarta; al S. 300 y quinta, y de quinta á primera se medirán 100 metros para cerrar el perímetro. Los rumbos se referirán al Norte, con que se demarcaron los registros antes citados, con los cuales se desea quede acoplado este registro en toda su línea Sur.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.816

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Agosto, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.º	7.305 37
» 4.º	5.503 54
» 5.º	458 33
» 6.º	33.074 42
» 7.º	185
» 9.º	77.496 97
» 14.º	2.562 30
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	28.475 28
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	779 12
	157.728 07

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.º	1.372 91
» 13.º	9.093 31
» 2.º	41 66
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66
	12.549 54
Gastos obligatorios	3.840 81
Resultas	100.000
Total	274.118 42

La Comisión provincial, en sesión de 10 del actual, acordó aprobar la presente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario A., Alfredo Rey (rubricado).—Es copia.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.817

Anuncio

El Agente ejecutivo del ramo de Propiedades y derechos del Estado en esta provincia, usando de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar de dicha Agencia á don Manuel de la Rosa y Torralvo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, contribuyentes y público en general.

Córdoba 20 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Núm. 2743

El señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Mineral.	Pertenencias.
6937	San Antonio	Adamuz	D. José Bermudo Serrano	No tiene	Hulla	19
6938	Pilar	Idem	El mismo	Idem	Idem	20
6881	Demasia á La Providencia	Almodóvar	D. Bartolomé Vega	Idem	Plomo	3, 48, 17
6913	Co stancia	Idem	» Mariano Salazar	Idem	Idem	12
6914	Santa Leocadia	Idem	El mismo	Idem	Idem	30
6899	Ampliación á Los Cinco	Córdoba	D. José Pericet Córdoba	Idem	Hierro	20
6908	5.ª Isabel	Idem	Sociedad Córdoba Copper	D. Enrique J. Poole	Cobre	48
6936	Niñas Educandas	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	» Manuel Enriquez	Hierro	30
6897	2.ª Paquita	Ob-jo	D. Ricardo E. Carr	» Enrique J. Poole	Cobre	27
6932	Villar-jo	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	» Manuel Enriquez	Hulla	48
6933	Las Traviesas	Idem	La misma	El mismo	Idem	97
6916	San Estanislao	Dos Torres	D. Lucían Díaz	No tiene	Cobre	27
6852	Demasia á Enriqueta 5.ª	V.ª del Duque	C.ª Minera de Villanueva del Duque	D. Manuel Enriquez	Plomo	3, 10, 50
6882	Colón	Priego	D. Arsenio Arriero	No tiene	Hierro	30
6939	Nicolasa	Pedroche	» Antonio Redondo	Idem	Cobre	24
6898	San José	Santa Eufemia	» Jo é Amado	Idem	Plomo	10
6900	Ochoa	Fuente Obejuna	» Manuel de Ochoa	Idem	Idem	30
6734	Ramón	Villaviciosa	Sres. Foyé y Jiménez	D. Ramón Domenech	Idem	12

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 7 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 2.711

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Junio del año expresado, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Supletoria á la ordinaria de este día celebrada el 3.

Presidente, don Francisco Galisteo Jiménez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales*, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta y fué aprobada la distribución de fondos del mes de la fecha.

A propuesta del señor presidente se procedió en votación secreta á designar la comisión de Beneficencia, habiendo sido elegidos por siete votos, Presidente el que lo es del Ayuntamiento don Francisco Galisteo Jiménez, y Vocales don Agustín Ortiz Molina y don Manuel Rodríguez Jurado.

Se acordó designar al Secretario de la Corporación don Manuel de Castro Ruano para que el día 8 del actual, á las once, concurra al salón de sesiones del Ayuntamiento de Baena con el fin de proceder al exámen y aprobación del presupuesto carcelario para el próximo año de 1913, al que se le librarán 10 pesetas para gastos de viaje con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Se acordó abonar al herrero don Joaquín Aragón 8'50 pesetas, importe de una cerradura y un candado para las puertas de las dependencias municipales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto.

Igualmente se acordó socorrer con

12'50 pesetas á Antonio Prieto Arrebola, y con 5 pesetas á Antonio Ruiz Brazuelo, que se pagarán con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto.

También se acordó abonar á don Juan García Amores 50 pesetas por lo gastado en la limpieza y calefacción de las oficinas municipales durante los meses de Abril y Mayo del año actual, con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto.

Acto seguido se dió lectura del expediente formado para el nombramiento de la Junta municipal y de la lista de vecinos de las cuatro secciones en que se han distribuido los contribuyentes que son elegibles para el cargo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año, y el Ayuntamiento, encontrándola conforme con los preceptos que regulan su tramitación, acordó por unanimidad prestarle su aprobación, y que en la forma prevenida en el artículo 68 de la ley Municipal se proceda al sorteo de Vocales asociados entre las secciones y que se haga inmediatamente público el resultado.

Seguidamente fueron contadas y leídas las papeletas que contenían los nombres de los individuos de cada sección separadamente, las que dobladas se introdujeron en un globo, procediendo á extraerlas una á una, verificando en esta forma el sorteo, que dió el resultado siguiente:

Sección primera

Don José Carrillo y Ortiz, don Salvador Luque Flores y don Francisco Valentín Moreno Arrebola.

Sección segunda

Don José María Jiménez Luque, don Antonio Arrebola Roldán y don Francisco Rodríguez Luque.

Sección tercera

Don Antonio María Carrillo y Carrillo, don Manuel Rodríguez Rabadán y don Alfonso Briceño López.

Sección cuarta

Don Antonio María Rabadán Mansilla, don Antonio Navas Moreno y don Antonio Baena Valera.

Terminado el sorteo no se presentó contra el mismo protesta ni reclamación alguna.

El señor presidente dió cuenta á la Corporación de que en uso de las atribuciones que le concede la ley Municipal había nombrado agentes de vigilancia diurna y nocturna á favor de don Domingo Estrada Sáenz de Tejada y don Antonio José Molina Barba, y de guardas de campo á don Antonio Castro Jiménez, don Aurelio López Bravo, don Agustín Castro Ordóñez y don Agustín Martos Ortiz.

Sesión ordinaria del día 8

Presidente, don Francisco Galisteo Jiménez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales*, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se concedió una licencia de dos meses para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al señor presidente don Francisco Galisteo Jiménez.

Sesión ordinaria del día 15

No tuvo efecto por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Supletoria á la ordinaria de este día celebrada el 17

Presidente, don Juan Castro Jiménez.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales*, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se informaron favorablemente las relaciones juradas presentadas por los contribuyentes de los traslados de dominio que han tenido en sus propiedades por el concepto de rústica, con el fin de que se incluyan en el último apéndice.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos en la función religiosa del día del Corpus, ascendente á 125'87 pesetas, y se acordó se abone dicha suma al Depositario municipal, con cargo al capítulo respectivo del presupuesto.

También se acordó que las sesiones ordinarias se celebren hasta fin de Septiembre en el salón de la planta baja de estas Casas Consistoriales.

Sesión ordinaria del día 22

No tuvo efecto por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria á la de este día celebrada el 24

Presidente, don Juan Castro Jiménez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales*, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Que en vista que no se ha presentado reclamación de ninguna clase durante el tiempo que han estado expuestas al público las relaciones juradas por rústicas, quedan informadas favorablemente.

Sesión ordinaria del día 29

No tuvo efecto por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Luque 10 de Agosto de 1912.—El Secretario, Manuel de Castro.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 5 del corriente mes ha sido aprobado el presente extracto.

Luque 10 de Agosto de 1912.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Castro.

BAENA

Núm. 2.813

Aceptado por el ilustrísimo Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1913, queda expuesto al público, según se ha anunciado en esta población, desde el día de hoy, por quince días, según establece el artículo 146 de la ley Municipal.

Baena 19 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística de Córdoba

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1912

MES DE JUNIO

Datos referentes a la provincia de Córdoba.

Núm. 2807

Población: 498.782 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos).	Absoluto.....	Nacimientos.....	1.437
		Defunciones.....	1.208
Por 1.000 habitantes.		Matrimonios.....	331
		Natalidad.....	2.88
		Mortalidad.....	2.42
		Nuptialidad.....	0.66
Vivos.....		Varones.....	743
		Hembras.....	694
		TOTAL.....	1.437
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	1.380
		Ilegítimos.....	53
		Expósitos.....	4
		TOTAL.....	1.437
		Legítimos.....	32
		Ilegítimos.....	3
Muertos.....		Expósitos.....	2
		TOTAL.....	35
		Varones.....	631
		Hembras.....	577
		TOTAL.....	1.208
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos)		Menores de cinco años.....	687
		De cinco y más años.....	521
		TOTAL.....	1.208
		En hospitales y casas de salud.....	42
		En otros establecimientos benéficos.....	8
		TOTAL.....	50

Causas de las defunciones

	Número de fallecidos.		Número de fallecidos.
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)...	13	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	9
Tifo exantemático.....	2	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	252
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	8	Apendicitis y Tiflitis.....	3
Viruela.....	3	Hernias, obstrucciones intestinales.....	4
Sarampión.....	30	Cirrosis del hígado.....	4
Escarlatina.....	3	Nefritis aguda y mal de Bright... ..	18
Coqueluche.....	13	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	2
Difteria y crup.....	13	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)...	9
Gripe.....	21	Otros accidentes puerperales....	4
Cólera asiático.....	2	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	32
Cólera nostras.....	2	Senilidad.....	28
Otras enfermedades epidémicas..	8	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	16
Tuberculosis pulmonar.....	41	Suicidios.....	2
Tuberculosis de las meninges....	5	Otras enfermedades.....	247
Otras tuberculosis.....	10	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	43
Cáncer y otros tumores malignos.	21		
Meningitis simple.....	60		
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	55		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	56		
Bronquitis aguda.....	69		
Bronquitis crónica.....	16		
Neumonía.....	40		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	52		
		TOTAL.....	1.208

Córdoba 20 de Agosto de 1912.—El Jefe de Estadística, Manuel Mínguez.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1912

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Núm. 2.781

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato	Voluntario	Diferible	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	2	5500
2.º	Policia de seguridad	600	2000	2	2600
3.º	Policia urbana y rural	1000	2000	2	3000
4.º	Instrucción pública	2	2	2	2
5.º	Beneficencia	2	2	100	100
6.º	Obras públicas	600	3000	2	3600
7.º	Corrección pública	600	2	2	600
8.º	Montes	2	2	2	2
9.º	Cargas	18000	2	2	18000
10.º	Obras de nueva construcción	2	2	2	2
11.º	Imprevistos	2	2	500	500
12.º	Resultas	2	2	2	2
	TOTALES.....	33600	9700	600	33900

Montoro primero de Agosto de mil novecientos doce.—R. Vivas.

El estado que antecede fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día doce del mes que rige.

Montoro 14 de Agosto de 1911.—El Secretario, Sebastián Romero.

Agencia ejecutiva de Contribuciones

ZONA DE AGUILAR

Núm. 2.329

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia recaudadora contra don Jerónimo Palma Reyes, por débitos á la contribución territorial correspondiente á varios presupuestos, ha recaído con fecha diez del mes actual la siguiente

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y resultando que la proposición presentada por el rematante de la finca embargada por este expediente está ajustada á cuanto se determina en dicha Instrucción, se aprueba el remate hecho por don Segundo Martínez Marques y las cesiones hechas en favor de don Antonio Tamarit-Martel y Torres; en su consecuencia, procedase al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta á favor de éste, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de esta ciudad don Antonio Ferrer Orellana, á los quince días siguientes de la inserción de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, toda vez que se ignora la actual residencia del deudor don Jerónimo Palma Reyes, al que se notificará por dicho conducto, advirtiéndole que de no concurrir al acto se otorgará de oficio en su rebeldía.

Y en cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción vigente, se extiende la presente por duplicado, para que pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que surta los efectos oportunos.

Aguilar 20 de Junio de 1912.—El Agente, Francisco Moyano.

Finca embargada

Ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.820

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue por lesiones de José Navarro Aranda, de catorce años, natural de Linares, é hijo de Sebastián y Lizarda, ambos difuntos, se citan á los parientes más cercanos del Navarro, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para hacerles el ofrecimiento del sumario, apercibidos de paralles en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, pongo la presente en Córdoba á veinte de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

RUTE

Núm. 2.794

Don José Egulaz y Oviedo-Castillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una mula de cinco años de edad, un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaña oscura, raza española, pelos blancos en los costillares y entrepelado el vientre, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V., número ocho, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, cuya mula le fué robada á don Pedro Tejero Bueno, vecino de Iznájar, en la noche del día nueve del actual ó en la madrugada del día diez de este indicado mes, de una cuadra de su finca denominada Huerta de la Lomadilla, del término municipal de Iznájar, procediendo también á la busca y detención del autor ó autores del robo de dicha caballería, po-

niéndolos caso de ser habidos en la prisión preventiva de este partido á disposición también de este Juzgado.

Dado en Rute á dieciséis de Agosto de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

LA RAMBLA

Núm. 2.823

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de un mulo pardo, de unos once años, hierro, castrado, herrado en el lado izquierdo del cuello con una J y una P enlazadas y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera del mismo lado, propio de Fernando Lozano Sierra, hurtado como á las diez de la mañana del día doce del actual en el real de la feria de esta ciudad, por dos individuos desconocidos, uno de estatura más bien baja, grueso, como de unos treinta y seis años, vistiendo pantalón y blusa claros, y otro gitano de uros treinta años, estatura regular, color moreno, vistiendo pantalón y blusa negros, los cuales se llevaron también la guía del mulo, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes y la caballería con sus poseedores, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á dieciocho de Agosto de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

AGUILAR

Núm. 2.824

Don Tomás Mendigutia Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un burro de doce años, pelo rucio, de buena alzada, el que como de la propiedad de Dolores Jarabo Carmona desapareció el día quince de los corrientes del sitio «Minas», de este término, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Aguilar á diecinueve de Agosto de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario judicial, Joaquín de Heredia y Crespo.

Núm. 2.825

En virtud del presente requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería cuyas señas se dirán, propia del vecino de Zapateros Rafael Cabezas Pino, la cual desapareció de los terrenos Los Llanos, de este término, donde pastaba, la noche del quince al dieciséis del actual, poniéndola caso de ser habida á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veinte de Agosto de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Mulo mohino, cinco años, 1'48 metros de alzada, marca de la Compañía «El Fé-

nix Agrícola» nalga izquierda, inicial V. número 6.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.790

GARCIA ROMERO José; se ignora su naturaleza, profesión y demás señas particulares y especiales; domiciliado últimamente en Tarancón; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.822

FAJARDO VERA Manuel, de cuarenta años de edad, natural y vecino de Osuna; domiciliado en calle San Cristóbal, número setenta y siete, casado, jornalero, hijo de Juan y de Carmen; ignorándose su actual paradero; procesado en causa por el delito de hurto de caballerías; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión y otras diligencias.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.803

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 5 de Septiembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque, todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre ce-

rrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, sal, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, jabón y harina para pan de tropa.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Agosto de 1912.—El Director, P. A., Luis Ducassi.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento ... quintales métricos de ... á ... pesetas uno (todo en letra)

acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ... número ..., expedida en (ó pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea.)

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Delegación General

DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CÓRDOBA

Núm. 2.804

Don Francisco Delgado y Garcia, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, & &.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio-Ley de 25 de Junio de 1867, é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas, pertenecientes á la Capellanía fundada en Castro del Río por Juan de Castro Atencia, cuyos bienes fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia de aquella villa, fecha 5 de Junio de 1849, y que hoy aparecen ser propios de *doña María de Córdoba y García de Dios*, á la que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el artículo 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á liquidar aquellas cargas, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 19 de Agosto de 1912.—Licenciado Francisco Delgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6